



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que, entre otros órganos, le sean delegadas por el Alcalde.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldesa otorgan los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones no incluidas expresamente en el Decreto 171/2015, de 23 de octubre:

- Licencias urbanísticas.
- Procedimientos sancionadores, excepto tráfico y zonas reguladas por ORA.
- Procedimientos disciplinarios a personal.
- Licencias/Autorizaciones sobre uso/ocupación de la vía pública.
- Ordenes de ejecución de naturaleza urbanística.
- Protección de la legalidad urbanística.
- Procedimientos por infracciones urbanísticas.
- Derecho de petición.
- Procedimientos regulados en la Ley 7/2011, de 21 de marzo. Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos de Castilla La Mancha.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y dar cuenta al Pleno.

Ocaña 31 de marzo de 2017.-Ante mí, La Secretaria (firma ilegible).-La Alcaldesa, Remedios Gordo Hernández.

N.º I.- 1811